



ALCALDIA DE POPAYÁN
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL CASA DE JUSTICIA
Carrera 6 N° 70 BN- 00 Barrio Villa del Norte
Resolución N° 1546 de 2003 Minjusticia
VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO



CONSTANCIA DE NO ACUERDO CORRESPONDIENTE A LA
SOLICITUD DE CONCILIACIÓN No. 022351
De conformidad con la Ley 2220 de 30 de junio de 2022

AUDIENCIA DE CARÁCTER VIRTUAL

Fecha de audiencia: lunes 03 de febrero de 2025.

Hora: 10:00 A.M.

Lugar: Carrera 6 N° 70 BN-00 Barrio Villa Del Norte

Fecha de solicitud: 10 de enero de 2025.

CONVOCANTE: MICHEL TIGREROS - BLANCA MÓNICA ZÚÑIGA VIDAL - ALEJANDRO TIGREROS ZÚÑIGA.

CONVOCADO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO – HERNAN MAURICIO PEREZ CARO – MARCELA GIRALDO HENAO.

LA PARTES CONVOCANTES

En la ciudad de Popayán a los (03) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025), compareció a este despacho a través de la plataforma **GOOGLE MEET** con dirección de video conferencia <https://meet.google.com/kwm-pvhh-efo> el Dr. **CARLOS ALBERTO OROZCO MONTÚA** identificado con C.C. **10.307.502** expedida en Popayán, con Tarjeta Profesional de Abogado Num 313.611 del C.S.J. actuando en calidad de **APODERADO** de los señores **MICHEL TIGREROS** identificada con C.C. **16.847.977**, **BLANCA MÓNICA ZÚÑIGA VIDAL** identificada con C.C. **38.665.585** actuando en nombre propio y en representación de **ALEJANDRO TIGREROS ZÚÑIGA**, menor de edad, identificado con T.I. **1.112.053.748** respectivamente.

Para efecto de notificaciones en la Cra 6ª 8N10 Apt 2 Segundo Piso Prados del Norte en Popayán y a la dirección electrónica abogadosorozcomontua@gmail.com.

LAS PARTES CONVOCADAS

En la ciudad de Popayán a los (03) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025), compareció a este despacho a través de la plataforma **GOOGLE MEET** con dirección de video conferencia <https://meet.google.com/kwm-pvhh-efo> el Dr. **JONATHAN ALONSO LEMOS MONTENEGRO** identificado con C.C. **1.010.101.569** de Palmira, portador de la tarjeta profesional de abogado Núm. 405.859 del C.S.J. actuando en calidad de **APODERADO** de los señores **HERNAN MAURICIO PEREZ CARO** identificado con C.C. **15.490.055** de Urao, y **MARCELA GIRALDO HENAO** identificada con C.C. **31.484.976** de Yumbo. Quien aporta poder en digital al correo electrónico del centro de conciliación.

Para efecto de notificaciones en la Calle 5 No. 45 - 20 Of. 36 | Cali, Valle, Cel: 3116011378 y correo electrónico apoyojuridico@taylorconsultores.com.

En la ciudad de Popayán a los (03) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025), compareció a este despacho a través de la plataforma **GOOGLE MEET** con dirección de video conferencia <https://meet.google.com/kwm-pvhh-efo> el Dr. **JUAN MANUEL HENAO GALLEGO**, mayor de edad, vecino de



ALCALDIA DE POPAYÁN
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL CASA DE JUSTICIA
Carrera 6 N° 70 BN- 00 Barrio Villa del Norte
Resolución N° 1546 de 2003 Minjusticia
VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO



Pereira, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.088.339.121 expedida en Pereira (Risaralda), abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 345.969 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado y en representación de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** identificado con NIT 860.028.415-5. Quien aporta poder en digital al correo electrónico del centro de conciliación.

Para efecto de notificaciones en Carrera 9A # 99-07, Torre 3, Piso 14 en Bogotá D.C. y correo electrónico electroniconotificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop.

Las partes aprueban y otorgan aceptación de la presente acta y/o constancia en todos y cada uno de las manifestaciones y obligaciones. A sí mismo manifiestan que, en virtud del PRINCIPIO DE LA BUENA FE, confieren aceptación de la suscripción del presente documento, principio descrito en el numeral 11 del artículo 4 de la Ley 2220 de 2022 que reza: "11. Principio de presunción de buena fe. En todas las actuaciones de la conciliación se presumirá la buena fe de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Carta Política, que incluye la presunción de autenticidad de todos los documentos y actuaciones, físicas y virtuales, de conformidad con las disposiciones del CGP". Igualmente declaran que se ha garantizado las condiciones de autenticidad, integridad y disponibilidad de la diligencia que se encuentra grabada en la cuenta de Casa de Justicia en la plataforma Meet.

El conciliador a cargo de esta audiencia es la Doctora **MARTHA ZOE ROJAS MARTINEZ** abogada titulada con T.P. número 76197 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de conciliadora y registrada en el Centro de Conciliación Municipal Casa de Justicia Popayán.

Lo anterior con el fin de llevar a cabo audiencia **DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO** de conformidad a la Ley 2220 de 2022.

ASUNTO A RESOLVER

De conformidad con la solicitud presentada por la parte convocante se pretende el siguiente objetivo: "AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EN LA QUE SE PRETENDE LLEGAR A UN ACUERDO RESPECTO A RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR LOS DAÑOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES SUFRIDOS POR MICHEL TIGREROS, BLANCA MÓNICA ZÚÑIGA VIDAL Y ALEJANDRO TIGREROS ZÚÑIGA, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LAS LESIONES SUFRIDAS POR EL PRIMERO, SURTIDAS EN EL ACCIDENTE DE TRÁNSITO OCURRIDO EL 14 DE ENERO DE 2024 CUANDO EL AUTOMÓVIL DE PLACAS IDK493 CONDUcido POR EL SEÑOR HERNÁN MAURICIO PÉREZ CARO COLISIONÓ CON LA MOTOCICLETA DE PLACAS HSC73F EN DONDE SE DESPLAZABA MICHEL TIGREROS".

Instalada la Audiencia de Conciliación se les explicó a las partes el alcance de las disposiciones de la Ley 2220 de 2022 y las obligaciones que derivan de la presente diligencia. Acto seguido se le concedió el uso de la palabra a cada una de las partes a fin de que expusieran sus puntos de vista. Una vez escuchadas las partes sobre el asunto y que el conciliador ilustró a las partes sobre el objeto, alcance y límites del acuerdo, se procedió a analizar el asunto objeto de controversia, donde la parte convocante **MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ANIMO CONCILIATORIO** sobre los hechos y pretensiones presentados por la parte convocada.



ALCALDIA DE POPAYÁN
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL CASA DE JUSTICIA
Carrera 6 N° 70 BN- 00 Barrio Villa del Norte
Resolución N° 1546 de 2003 Minjusticia
VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO



No existiendo acuerdo entre las partes y una vez leída y aprobada por las mismas, el Centro de Conciliación declara **FRACASADA** la presente diligencia, habiéndose Cumplido el requisito de procedibilidad y advirtiéndole a la parte solicitante que, si así lo desea, puede acudir a la vía Judicial para hacer valer el derecho que pretende.

En constancia de lo anterior una vez leída y aprobada por las partes se da por terminada la audiencia siendo las 10:40 a.m. y se firma por la conciliadora a cargo de la diligencia a los (03) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

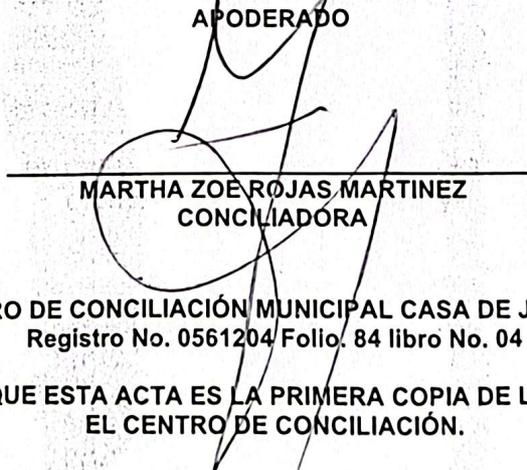
LAS PARTES CONVOCANTES.

Dr. CARLOS ALBERTO OROZCO MONTÚA
C.C 10.307.502 expedida en Popayán
T.P.313611 del C.S.J
APODERADO

LAS PARTES CONVOCADAS

Dr. JONATHAN ALONSO LEMOS MONTENEGRO
C.C. 1.010.101.569 de Palmira
T.P. 405.859 del C.S.J.
APODERADO

Dr. JUAN MANUEL HENAO GALLEGO
C.C. 1.088.339.121 de Pereira
T.P. No. 345.969 del C.S.J.
APODERADO



MARTHA ZOÉ ROJAS MARTINEZ
CONCILIADORA

CENTRO DE CONCILIACIÓN MUNICIPAL CASA DE JUSTICIA
Registro No. 0561204 Folio. 84 libro No. 04

SE DEJA CONSTANCIA DE QUE ESTA ACTA ES LA PRIMERA COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN.